

TISCORNIA, Sofía, *Activismo de los derechos humanos y burocracias estatales: el caso Walter Bulacio*, Editores del Puerto, Buenos Aires, 2008. pp. 310. ISBN: 978-987-1397-18-1

Nicolás Barrera¹

El 26 de Abril de 1991 fallecía Walter Bulacio producto de las torturas y las condiciones de detención que había sufrido. El joven Bulacio había sido detenido en el marco de una razia prevista en el operativo montado por la Seccional 35° de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización del recital que Patricio Rey y sus Redonditos de Ricota dieron en el Estadio de Obras Sanitarias de la Capital Federal, la noche del 19 de Abril. La investigación judicial pasó por diversas instancias del fuero penal de la justicia federal argentina hasta llegar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la que finalmente dicta una sentencia fijándole pautas al estado argentino relativas a adecuar el ordenamiento legal -en lo que respecta a los requisitos necesarios para la detención de personas- a las normas internacionales de Derechos Humanos.

¿Es posible relatar etnográficamente este periplo policial/judicial?, es la pregunta primigenia que se hace Sofía Tiscornia a la hora de comenzar su trabajo. Pregunta que inicialmente la autora responde en forma afirmativa recurriendo a Anthony Giddens al concebir la etnografía en tanto estilo literario para la descripción sociológica, que está orientado a exponer cierto medio cultural a otros que no lo conocen.

La descripción de un medio cultural (en este caso un hecho policial y el proceso judicial correspondiente) a quienes

¹ Licenciado en Antropología, Facultad de Humanidades y Artes, UNR.
E-mail: nicbarrera@hotmail.com.

no lo conocen adquiere mayor significación en el momento en que, como bien señala la autora retomando a Sahlins, la muerte de Bulacio, más allá de que puede haber sido un hecho contingente, sucedió en la exacta encrucijada en la que pudo ser interpretado a través de categorías político- culturales que lo nutrieron de significado. Podría afirmarse, entonces, que toda la obra representa un ejercicio de desmenuzamiento de los distintos significados que se construyeron a su alrededor y las tensiones a ellos asociadas. Ejercicio realizado a partir de la descripción etnográfica del proceso judicial y la traducción de los expedientes correspondientes para aquellos que no estamos habituados a decodificar este tipo de discursos, lo cual hace que, además, la autora deba considerar las complejas tramas desarrolladas entre la norma y las costumbres institucionales, que le otorgan un significado particular a los expedientes analizados.

Así, exponiendo puntualmente el caso Bulacio, Sofia Tiscornia se propone examinar los complejos caminos que un caso judicial puede atravesar, sobre todo cuando en él se están discutiendo los “umbrales” del poder violento de la policía.

La autora, quien además de dirigir el Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, es directora del Área de Investigación del Centro de Estudios Legales y Sociales², afronta esta discusión a partir de pensar la burocracia penal estatal en diálogo con el campo de los Derechos Humanos.

No obstante, asume un enfoque que no es el característico de los informes relacionados con el respeto y la defensa de los Derechos Humanos. Tiscornia se propone superar la clasificación y sistematización del número de víctimas de violencia policial -labor asumida por ella misma en numerosos trabajos y que adquiere una importancia fundamental a la hora de desnaturalizar los usos de la fuerza normalizados- para pensar en un escenario donde tales hechos forman parte de un complejo

² Organización no gubernamental fundada en 1979 y dedicada a la promoción y protección de los derechos humanos y el fortalecimiento del sistema democrático y el Estado de Derecho en Argentina.

proceso de legitimación armado a partir de saberes policiales, normas jurídicas y costumbres institucionales. Su libro trata, así, de aquella violencia policial que si bien no se expresa en actos brutales, prepara las condiciones políticas y culturales para que tales hechos sean posibles.

Dentro de la compleja trama que sostiene el poder de policía, la autora se concentra en el desarrollo de una especie particular de “derecho de policía” construido sobre la base de las atribuciones que, en tanto institución orientada a la prevención y represión del delito, tenía³ la Policía Federal Argentina para detener personas por averiguación de identidad y de antecedentes, ya sea por edictos contravencionales o en la ejecución de una razia. Esta última metodología aparece ampliamente analizada a partir del caso estudiado. Para la autora, las razias son decisiones políticas que forman parte del arsenal de técnicas policiales cuyo despliegue está llamado, antes que a castigar faltas o delitos, a instaurar y extender un sentido determinado del orden y la moralidad pública. Se trata de la presencia violenta de la autoridad política que rebasa los límites impuestos por el derecho. Durante las razias se impone un proceso de deshumanización en el que se exige de las personas obediencia extrema y cumplimiento irrestricto de las órdenes policiales. Lo característico de las razias no es el trato con individuos; en su ejecución se trata con una indistinción de cuerpos, con grupos o poblaciones. Por el contrario, los edictos policiales se ocupan de una serie de figuras fijadas por los jefes policiales que castigaban tanto el desorden moral y político como la condición de las personas, cuyo origen histórico la autora rastrea desde el contexto colonial hasta su derogación en 1996. Lo significativo en este caso es que la misma policía que promulgaba los edictos era la encargada de juzgar a las personas acusadas y definir las penas, ya se trate de multas o prisión, en cuyo caso la pena era ejecutada en dependencias policiales. En tales circunstancias es que la policía funciona como un órgano administrativo de prevención e investigación del delito. Este recorrido le permite a la autora:

³ Nos referimos al momento en que Walter Bulacio es detenido.

Por un lado, situar institucionalmente el caso analizado, ya que la muerte de Bulacio respondería justamente a estos patrones de violencia policial: no se trata de un hecho comprendido dentro de los comúnmente conocidos como “gatillo fácil”, sino que representa, en todo caso, el producto del accionar de la policía en tanto poder administrativo coactivo. Así, las muertes provocadas por este poder (por esta *técnica de gobierno*- dirá la autora remitiéndonos a Foucault) son generalmente definidas (y así juzgadas por el Poder Judicial) como “errores” sin responsables directos

Y por el otro, tomando como base la reconstrucción etnográfica del proceso judicial que investigó la muerte del joven, formularse la siguiente pregunta: ¿Cómo complejas construcciones normativas que funcionan en el borde de la legalidad pueden parecer “invisibles” al análisis legal y a las prácticas jurídicas?

En este sentido, la autora se propone demostrar que no se trata de sistemas paralelos al mundo del Derecho sino que, en todo caso, aparecen como sistemas superpuestos empotrados en relaciones de poder que organizan tanto la vida policial como la tribunalicia, como “estados de excepción” y “estados de emergencia”, en los sentidos definidos por Agamben y Espósito, invisibles para la teoría del Derecho local.

Llegados a este punto, el marco de cuestionamiento al entramado normativo que permite detener personas sin orden judicial y sin control de los tribunales, le brinda a la autora la posibilidad de ir develando normas “secretas” que rigen el accionar de la policía. Entre ellas se destaca el Memorandum Secreto 40, orden del día que preveía que los menores que hubieren cometido contravenciones (figura que le corresponderá a Bulacio) podían ser detenidos para luego ser entregados a sus padres sin intervención judicial, como un mero acto administrativo. Tiscornia analiza genealógicamente este Memorandum, haciendo visible las disputas y pujas institucionales entre el poder policial y el judicial en su definición, fundamentalmente las que encuentran su origen en la investigación de la muerte de Bulacio y sus condiciones de detención.

No obstante, el enfoque propuesto por la autora trasciende

el análisis normativo y toma en consideración también los movimientos sociales que cuestionan esta articulación entre la policía y el poder judicial. Se trata de movimientos sociales que se constituyen como un actor político y que hacen visible ese poder, con lo cual la mera discusión jurídica pasa a desdibujarse y el conflicto es planteado en otro nivel. En este punto, la autora recurre a Gellner procurando analizar el conflicto como si se tratase de un juicio por juramento colectivo, caracterizando a cada uno de los actores intervinientes como miembros de clanes opuestos. Lo interesante de este análisis es que permite explicar la ya demostrada por numerosos trabajos “connivencia entre el poder judicial y las agencias policiales”, a partir de considerar no solo la voluntad de mantener buenas relaciones corporativas con otro “poder” sino desde entender que estos vínculos van conformando los cimientos de un “clan poderoso”, perspectiva que los muestra como un grupo importante dentro del sistema penal, que obtiene su cohesión a través de rutinas, relaciones de amistad, parentesco y sociabilidad compartida.

En este marco, la autora a lo largo del libro propone una mirada que transita constantemente del debate teórico al análisis puntual del caso, del desciframiento de los elementos que componen un expediente al análisis de la conformación de los actores en este campo de lucha, definido a partir de un caso judicial específico (contemplando los distintos grupos y las relaciones que mantienen entre sí, desde las burocracias estatales hasta las fases que transitó la alianza conformada por CELS y CORREPI a partir de este caso). Este punto es relevante ya que la autora estudia el comportamiento burocrático a partir de un enfoque que no indaga acerca de lo que el Estado hace o deja de hacer siguiendo reglas técnicas o ideologías predeterminadas, sino que privilegia comprender las diferentes formas a través de las cuales grupos o individuos fundamentan y explican sus acciones y razones. De este modo, la autora puede trabajar y dar sentido a la tesis de su trabajo -que plantea que en determinadas circunstancias histórico- políticas el activismo en Derechos Humanos tiene posibilidades de limitar el poder de policía a través de estrategias tanto políticas como

jurídicas- optando por hablar de condiciones de “estatalidad” como un modo de dar cuenta del conflicto y la disputa por la hegemonía que enfrentan a grupos o funcionarios y que dejan intersticios abiertos producto de sus enfrentamientos, que pueden ser aprovechados por el activismo en Derechos Humanos.

Así, el foco puesto sobre el devenir puntual del caso Bulacio, no solo abre interrogantes teóricos sino que también da cuenta de las formas que asume el poder violento de policía en nuestro país y permite analizar el equívoco (por errante) comportamiento de lo que la autora denomina como burocracias “mal integradas”.

Al comenzar la presente reseña nos preguntábamos, a partir de lo planteado por Tiscornia, si era posible realizar una etnografía a partir de un caso letal de aplicación del poder administrativo de la policía, tal como el que representaba el caso de Walter Bulacio. En relación con esta pregunta cabe siempre señalar que la tradición de estudios sobre estas problemáticas en Antropología Política y Jurídica es relativamente reciente. Esta característica del enfoque en el que se inscribe la autora reiteradamente, aparece en muchos trabajos, como un justificativo para las parcialidades presentes en la investigación antropológica abocada a estos campos que no forman parte de su “objeto de estudio” tradicional. Sin embargo, la minuciosidad y profundidad con la que es analizado el caso, además de la sugestiva elaboración teórica, nos están hablando de un campo ya consolidado al interior de nuestra disciplina. En este sentido, y como aparece demostrado a lo largo del texto, esta publicación sintetiza una producción que abarca diversas esferas de prácticas de burocracias estatales.

Al mismo tiempo, cabría responder afirmativamente a la pregunta planteada asumiendo otro punto de vista. En este punto sería pertinente resaltar lo fructífero del abordaje antropológico de estas problemáticas. En este sentido, cabe destacarse que la autora ha participado activamente del caso como miembro del CELS y como perito antropóloga cuando se presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos; mirada que, además de facilitar el acceso a fuentes judiciales,

policiales y documentales (que son reproducidas en la publicación) permite desestimar los preconceptos que plantean que la dimensión política asumida por los antropólogos podría afectar negativamente la calidad de sus investigaciones. Por el contrario, a lo largo del texto nos encontramos con una práctica de producción de conocimiento en la que difícilmente puedan escindirse las facetas de investigador y participante de un movimiento social. Se trata de un ejercicio donde se hace visible lo que W. Mills definía como la “tarea política del investigador”, tarea en la que se entrecruzan la historia y la biografía, los problemas públicos y las inquietudes personales, intersección fecunda que para este autor caracteriza justamente a la “imaginación sociológica”. En definitiva, podría afirmarse que nos encontramos con un relato etnográfico que dialoga constantemente con las categorías fundantes del pensamiento antropológico, al mismo tiempo que permite tanto abrir interrogantes que orientarán con seguridad futuros abordajes de las prácticas policiales, como asentar la producción antropológica ya existente en este campo.